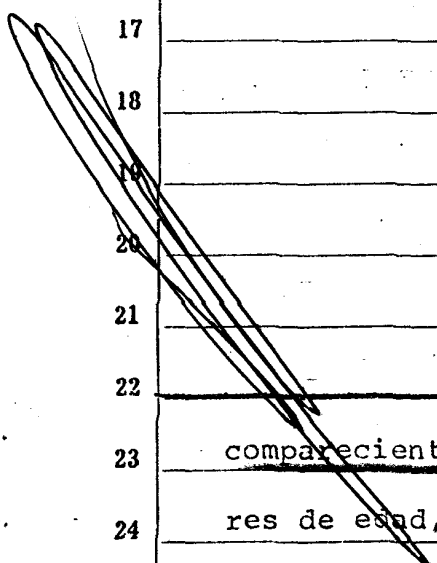


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA	En la ciudad de Quito, Capi-
	tal de la República del E-
DE ESTATUTOS	cuador , a cuatro de junio
	de mil novecientos ochenta
OTORGADO POR	y cuatro; ante mí el Nota-
	rio Doctor Ulpiano Gaybor Mo
"PINTURAS CONDOR S.A."	ra , comparecen doña María
	Eugenia Vivanco , casada,
S/ 30'000.000,00	y el señor Frank Seclig .
	Tuch , casado, a nombre y en
	representación de " PINTURAS
	CONDOR S.A. " , en sus cali-
	dades de Presidente y Geren
	te General, respectivamente
	de " PINTURAS CONDOR S.A. "
	conforme consta de los docu-
	mentos habilitantes, que en
	copias se acompañan .- Los
comparecientes son ecuatorianos, vecinos de este lugar, mayo	
res de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quiénes	
de conocer doy fé, y dicen:- Que elevan a escritura pública	
el contenido de la minuta que me entregan , cuyo tenor es el	
siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O " . - En su Registro	
de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de la que cons-	

2 EN LOS



1 ten el aumento de capital y la reforma de estatutos que otor-
2 ga " PINTURAS CONDOR S.A. " , al tenor de las siguientes cláu-
3 sulas:- P R I M E R A. - COMPARECIENTES. - Comparecen la seño-
4 ra María Eugenia Vivanco y el señor Frank Seelig Tuch , en
5 sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamen-
6 te , de " PINTURAS CONDOR S.A." como lo acreditan con las co-
7 pias de sus nombramientos inscritos que se agregan .- Los
8 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, ma-
9 yores de edad, domiciliados en Quito, hábiles en derecho pa-
10 ra obligarse y para contratar. - S E G U N D A . - ANTE-
11 CEDENTES.- a) Mediante escritura otorgada el veinte y seis
12 de abril de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario
13 Doctor Carlos Alberto Moya, inscrita en el Registro de Comer-
14 cio a fojas cuarenta y ocho vuelta, número sesenta y uno ,
15 Tomo setenta y uno , el veinte y tres de abril de mil nove-
16 cientos cuarenta, se constituyó la Compañía bajo la denomi-
17 nación de " CONDOR INDUSTRIA QUIMICA BORJA LEIB".- b) Me-
18 diante escritura otorgada el diez y siete de diciembre de
19 mil novecientos cuarenta y seis, ante el Notario doctor Ol-
20 medo del Pozo , inscrita en el Registro Mercantil a fojas
21 doscientos noventa vuelta, número trescientos ochenta y uno.
22 Tomo setenta y siete, el veinte y uno de diciembre de mil
23 novecientos cuarenta y seis, se cambió la denominación de la
24 Compañía a " CONDOR INDUSTRIA QUIMICA S.A. " .- c) Mediante
25 escritura otorgada el oncede febrero de mil novecientos cua-
26 renta y nueve, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo ,
27 inscrita en el Registro Mercantil , a fojas cincuenta y ocho
28 vuelta, número cincuenta y siete, se aumentó el capital de

1 la Compañía .- d) Mediante escritura otorgada el catorce de
2 Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario
3 Doctor Olmedo del Pozo , inscrita en el Registro Mercantil,
4 a fojas doscientos cuarenta y cuatro, número ciento setenta
5 y seis, tomo ochenta y nueve, el diez y nueve de Agosto de
6 mil novecientos cincuenta y ocho, se reformaron los Estatutos
7 de la Compañía .- e) Mediante escritura otorgada el diez y
8 siete de febrero de mil novecientos sesenta , ante el Notario
9 doctor Olmedo del Pozo , inscrita en el Registro Mercantil
10 a fojas ochenta y seis, vuelta, número cuarenta y tres, del
11 Registro Mercantil, Tomo noventa y uno , el cuatro de marzo
12 de mil novecientos sesenta, se aumentó el capital de la Compañía .- f) Mediante escritura otorgada el veinte y dos de
13 abril de mil novecientos sesenta y cinco , ante el Notario
14 Doctor Daniel Belisario Hidalgo , inscrita en el Registro
15 Mercantil, bajo el número doscientos ochenta y seis, tomo
16 noventa y seis , el veinte y seis de abril de mil novecien-
17 tos sesenta y cinco , se reformaron los Estatutos de la Compañía .- g) Mediante escritura otorgada el nueve de julio
18 de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Doctor Ul-
19 piano Gaybor Mora, inscrita en el Registro Mercantil bajo el
20 número un mil ciento veinte y uno, Tomo ciento uno, el tres
21 de agosto de mil novecientos setenta y uno, se aumentó el Ca-
22 pital y se reformaron los Estatutos de la Compañía . - h)
23 Mediante escritura otorgada el catorce de mayo de mil nove-
24 cientos setenta y cinco , ante el Notario Doctor Ulpiano Gay-
25 bor Mora, inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número
26 cuatrocientos cincuenta y ocho , Tomo ciento seis, el diez
27
28

1 y ocho de junio de mil novecientos setenta y cinco , se au-
2 mentó el capital y reformaron los Estatutos de la Compañía.-

3 i) Mediante escritura otorgada en Quito, ante el Notario
4 Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el siete de mayo de mil nove-
5 cientos setenta y seis, la misma que se halla aprobada por
6 Resolución número cinco mil quinientos diez y siete, del se-
7 ñor Superintendente de Compañías , de diez de junio de mil
8 novecientos setenta y seis, e inscrita bajo el número ciento
9 trece , del Registro de Industriales , Tomo ocho del Regis-
10 tro Mercantil del Cantón Quito, con fecha once de Agosto de
11 mil novecientos setenta y seis, se aumentó el capital social
12 a once millones de sucres, y se reformaron los Estatutos So-

13 ciales .- j) Mediante escritura otorgada en Quito, ante el
14 Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el veinte y cuatro de No-
15 viembre de mil novecientos setenta y ocho, aprobada por Re-
16 solución número siete mil novecientos treinta y tres, de
17 veinte y seis de enero de mil novecientos setenta y nueve, del
18 señor Superintendente de Compañías, inscrita en el Registro
19 Mercantil del Cantón Quito , con el número veinte y dos, del
20 Registro de Industriales , con fecha trece de febrero de mil
21 novecientos setenta y nueve , se aumentó el capital social
22 a veinte y dos millones ochocientos mil sucres, se cambió
23 la denominación de la Compañía por la de " PINTURAS CONDOR
24 S.A. " , se reformaron y codificaron los Estatutos Sociales.-

25 k). - Por escritura pública de diez y siete de diciembre de
26 mil novecientos setenta y nueve , otorgada en Quito, ante el
27 Notario Quinto de éste Cantón, Doctor Ulpiano Gaybor Mora,
28 se aumentó el capital social de la Compañía en la cantidad

1 de veinte y siete millones de sucres y se reformaron los Es-
2 tatutos de la Compañía . - Esta escritura fue aprobada por
3 Resolución número nueve mil cincuenta y uno de la Superin-
4 tendencia de Compañías, de veinte y nueve de febrero de mil
5 novecientos ochenta y se inscribió en el Registro Mercantil
6 del Cantón , bajo el número treinta y siete del Registro
7 Industrial , Tomo doce, el once de abril de mil novecientos
8 ochenta . - l) Mediante escritura pública de nueve de di-
9 ciembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada en Quito,
10 ante el Notario Quinto de este Cantón, Doctor Ulpiano Gaybor
11 Mora, se aumentó el capital social a la cantidad de cuarenta
12 y siete millones de sucres . - Se reformaron y codificaron
13 con esta misma escritura los Estatutos Sociales de la Compa-
14 ñía . - Esta escritura fué aprobada por Resolución número
15 doce mil ciento ochenta y cinco de la Superintendencia de
16 Compañías , de veinte y uno de diciembre de mil novecientos
17 ochenta y dos, y se inscribió en el Registro Mercantil del
18 Cantón Quito , bajo el número doscientos cuarenta y siete,
19 del Registro Industrial , Tomo catorce, el veinte y tres de
20 diciembre de mil novecientos ochenta y dos . - m) . En vir-
21 tud de escritura pública de treinta de mayo de mil novecien-
22 tos ochenta y tres, otorgada en Quito, ante el Notario Quinto
23 de este Cantón, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, se aumentó el
24 capital social de la compañía , en la cantidad de veinte y
25 tres millones de sucres (\$/ 23'000.000,00) , de tal modo que
26 el actual capital de la Compañía, alcanza actualmente a la
27 cifra de setenta millones de sucres (\$/ 70'000.000,00) , y
28 se reformaron los Estatutos Sociales de la Compañía. - Esta

1 escritura fué aprobada mediante Resolución número doce mil
2 seiscientos ochenta y seis , de la Superintendencia de Compa-
3 ñías de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y
4 tres , y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Qui-
5 to , bajo el número ciento treinta y cinco del Registro In-
6 dustrial , Tomo quince , el trece de octubre de mil novecien-
7 tos ochenta y tres, n) . - La Junta General de Accionistas
8 de la Compañía , celebrada en Quito el veinte y tres de marzo
9 de mil novecientos ochenta y cuatro , acordó un nuevo aumen-
10 to de capital en la cantidad de treinta millones de sucres
11 (S/ 30'000.000,00) , todo de conformidad con los términos
12 de la presente escritura y del Acta de la Junta General de
13 veinte y tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro .

14 T E R C E R A . - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
15 ESTATUTOS. - Con éstos antecedentes, la señora María Eugenia

16 Vivanco y el señor Frank Seelig Tuch , en representación de
17 PINTURAS CONDOR S.A. , y en las calidades que comparecen ,
18 declaran que se aumenta el capital de la Compañía en la can-
19 tidad de treinta millones de sucres (S/ 30 '000.000,00) au-
20 mento que se realiza mediante el aporte de capital fresco y
21 compensación de créditos por parte del señor Frank Seelig
22 Tuch , exclusivamente ; mediante la capitalización de las re-
23 servas facultativas , esto es, en parte, mediante la entrega
24 de un dividendo acción , conforme a lo previsto en el Artícu-
25 lo Vigésimo Tercero, reformado, de la Ley de Impuesto a la
26 Renta, todo en las cantidades que se hacen constar en el de-
27 talle de suscripción y pago del aumento, según el cuadro que
28 a continuación se detalla, y además, mediante capitalización

1 del superávit de la revalorización de los activos^{x4x} fijos . -

2 CUADRO DE SUSCRIPCION Y AUMENTO DE CAPITAL

3 P A G A D O C O N

4 ACCIO- SUSCRIPCION APORTA- COMPENSA- RESERVA SUPERAVIT
5 NISTA CION DE CION DE FACULTA DE CAPI-
6 CAPITAL CREDITO TIVA TAL.

7 FRANK

8 SEE-

9 LIG. 18'003.200 2'000.000 5'000.000 4'784.000 6.219.200

10 EUGE-

11 NIA

12 VIVAN

13 CO 2'208.000 960.000 1'248.000

14 JENNY

15 SEE-

16 LIG. 1'018.900 443.000 575.900

17 MIGUEL

18 SEELIG. 2'592.100 1'127.000 1'465.100

19 PATRI-

20 CIO JOHN

21 SAN 1'573.200 684.000 889.200

22 MILL-

23 MASTER

24 ONYX 3'558.100 1'547.000 2'011.100

25 KILLAR

26 NEY 811.900 353.000 458.900

27 VICTOR

28 CORREA 71.300 31.000 40.300

1 KURT

2 ROSE 163.300 ✓ 71.000 ✓ 92.300 ✓

3 TOTAL. 30'000.000 2'000.000 5'000.000 10'000.000 13'000.000

4 El aumento de capital , queda en esta forma íntegramente sus-
5 crito y pagado . - Se deja constancia expresa de que la Junta
6 General de Accionistas, aprobó al tiempo de acordar el presente
7 aumento de capital ,la renuncia del derecho de preferencia de
8 los accionistas en la suscripción del aumento en favor del se-
9 ñor Frank Seelig Tuch , para permitir al mismo tiempo el pago
10 parcial de la suscripción de este accionista en pacto con nue-
11 vo aporte de capital fresco y en otra mediante compensación de
12 crédito, así como la renuncia parcial del derecho de preferen-
13 cia de los accionistas en las fracciones relativas a la capita-
14 lización de las reservas facultativas y del superávit de la re-
15 valorización en el estricto derecho de proporción en centésimas
16 de sures , siempre y cuando tal renuncia hubiere lugar como
17 resultado de la capitalización .- La Compañía emitirá treinta
18 millones de nuevas acciones ordinarias y nominativas de un su-
19 cre cada una, que estarán numeradas del setenta millones uno-
20 al cien millones inclusive y que serán entregadas con los res-
21 pectivos títulos de acción a cada uno de los accionistas sus-
22 criptores del aumento , con sujeción a la cantidad suscrita
23 por cada uno de ellos.- Los comparecientes declaran la siguien-
24 te forma de Estatutos:- El Artículo Tercero de los Estatutos
25 Sociales Codificados dirá: " El Capital Social de la Compañía
26 es de cien millones de acciones ordinarias y nominativas de un
27 sucre cada una .- Los certificados de las acciones, podrán ser
28 del valor y por el número que solicitare el accionista . - "

1 C U A R T A . - CUANTIA , DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN ,

2 PETICION FINAL AL NOTARIO. - La cuantía de esta Escritura co-

3 rresponde al valor del aumento , se halla exonerada por Ley

4 de toda clase de impuestos .- Se acompaña la respectiva au-

5 torización del Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-

6 ción , calificándose como nacional la inversión extranjera

7 del Accionista señor Kurt Rose. - Se aclara que el Accionis-

8 ta suscriptor del aumento de capital Víctor Correa, es ecua-

9 toriano por naturalización , conforme a la carta de naturali-

10 zación de ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres .-

11 El presente aumento de capital , por adecuarse a lo previsto

12 en las resoluciones números: ochenta y cuatro , publicada en

13 el Registro Oficial número seiscientos setenta y ocho, de

14 siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, y cien-

15 to noventa y nueve publicada en el Registro Oficial número

16 cuatrocientos setenta y tres de diez y ocho de abril de mil

17 novecientos ochenta y tres, no requiere autorización del Mi-

18 nisterio de Industrias, Comercio e Integración, en lo relati-

19 vo a la nueva inversión extranjera directa que realizan en

20 este aumento los inversionistas extranjeros Mill Master Onyx

21 Corporation y Killarney Company .- Se agregan los nombramien-

22 tos de los comparecientes y copia del Acta de la Junta Gene-

23 ral .-Proceden , por fin , los comparecientes a codificar

24 los Estatutos Sociales de la Compañía, los mismos que son

25 los siguientes, aclarándose que las declaraciones relativas

26 a la cifra del capital social y al número de acciones en que

27 éste se divide , entrarán en vigor una vez que se inscriba

28 la presente escritura de aumento de capital y reforma de es-

1 tatutos.- ESTATUTOS CODIFICADOS DE " PINTURAS CONDOR SOCIEDAD

2 ANONIMA" . - ARTICULO PRIMERO. - La Compañía se denomina

3 "PINTURAS CONDOR SOCIEDAD ANONIMA" , y es su objeto princi-

4 pal el elaborar pinturas, lacas, barnices y productos quími-

5 cos en general , pudiendo establecer para el ejercicio de

6 sus actividades sucursales , filiales, oficinas, almacenes,

7 talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la Repúbli-

8 ca o del exterior .- La Compañía podrá desarrollar toda ac-

9 >tividad civil , industrial , mercantil o financiera que ten-

10 ga relación con el cumplimiento de su objeto principal . -

11 ARTICULO SEGUNDO . - La Compañía se establece con plazo

12 hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos no-

13 venta y cinco , plazo que podrá extenderse o restringirse,

14 en virtud de la resolución de la Junta General convocada ex-

15 presamente para tal objeto . - Su domicilio es la ciudad de

16 Quito . - ARTICULO TERCERO . - El capital de la Compañía

17 es el de cien millones de sucres (S/ 100'000.000,00) que es-

18 tán representados por cien millones (100'000.000) de accio-

19 nes ordinarias y nominativas de un sucres cada una .- Los

20 certificados de las acciones podrán ser del valor y por el

21 número que solicitare el accionista . - ARTICULO CUARTO. -

22 Los títulos de las acciones son nominativas . - Las acciones

23 estarán autorizadas por el Presidente y Gerente General, las

24 mismas que serán inscritas en el Libro de Acciones y Accio-

25 nistas de la Compañía . - Será considerado propietario de

26 dichas acciones nominativas la persona que aparezca inscrita

27 en dicho Libro de Acciones y Accionistas. - ARTICULO QUIN-

28 TO.- Resuelto el aumento de capital , los accionistas tendrán

1 derecho preferente para suscribirlo en proporción al monto
2 de las acciones que poseen . - Si después de treinta días
3 de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta Gene-
4 ral para aumentar el capital , no se presentaren interesados
5 en la suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán
6 ofrecer al público . - ARTICULO SEXTO. - La propiedad de
7 las acciones se transfiere de acuerdo con las disposiciones
8 legales. - ARTICULO SEPTIMO. - Las acciones darán derecho
9 al titular o accionistas a percibir los dividendos en propor-
10 ción a la parte pagada a la fecha del balance , además de
11 los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones.-
12 La responsabilidad de los accionistas por el resultado de
13 las operaciones sociales estará limitada al valor de las ac-
14 ciones .- Cada acción dara derecho a voto , en las delibera-
15 ciones de la Compañía , en proporción a su valor pagado . -
16 ARTICULO OCTAVO. - Si una acción o certificado provisional
17 se extraviare o destruyere , la Compañía podrá anular tales
18 títulos previo aviso que se publicará por tres veces conse-
19 cutivas en un diario de mayor circulación, en su domicilio
20 principal , a costa del accionista interesado . - Transcurri-
21 dos treinta días contados a partir de la fecha de la última
22 publicación , se procederá a la anulación del respectivo tí-
23 tulo , debiendo conferirse nuevo título al accionista . -
24 La anulación exigirá todos los derechos inherentes al título
25 o certificado anulado . - Caso de oposición que se presente
26 dentro de dichos treinta días después de la última publica-
27 ción, la propiedad o tenencia del título será resuelta por
28 la justicia ordinaria . - ARTICULO NOVENO. - Son derechos

1 fundamentales de los accionistas: a) participar en la distri-
2 bución de los beneficios sociales debiendo observarse las re-
3 glas de igualdad de tratamiento para los accionistas de la
4 misma clase ; b) participar en la distribución del acervo
5 social, en caso de liquidación de la compañía ; c) ejercer
6 todos los demás derechos fundamentales establecidos expresa-
7 mente en la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO.- La dis-
8 tribución de utilidades al accionista se hará en proporción
9 al valor pagado de las acciones.- Entre los accionistas sólo
10 podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y perci-
11 bido del balance anual . - Cuando se resuelva la distribu-
12 ción de las utilidades , los accionistas adquieren frente
13 a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los di-
14 videndos que les corresponden . - ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
15 La Compañía estará administrada y dirigida por la Junta Gene-
16 ral , el Directorio , la Presidencia y la Gerencia General .-
17 ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - La Junta General se forma por
18 los accionistas legalmente convocados y reunidos . - Es el
19 órgano supremo de la Compañía , con poderes suficientes para
20 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
21 y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defen-
22 sa de los intereses de la Compañía .- ARTICULO DECIMO
23 TERCERO. - Corresponde a la Junta General : a) Nombrar Pre-
24 sidente, Vicepresidente, Gerente General y vocales del Di-
25 rectorio en número que podrá ser de dos hasta cinco inclusi-
26 ve, quiénes durarán cuatro años en sus cargos , pudiendo ser
27 reelegidos por períodos iguales en forma indefinida o remo-
28 verlos . - Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren pre-

1 sentadas por dichos administradores . - Además, la Junta Gene-

2 ral nombrará por un año un Comisario y Suplente .- Podrán

3 ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida;-

4 b) Conocer anualmente las cuentas, los balances, así como

5 los informes que presenten los administradores y el Comisa-

6 rio sobre los negocios realizados y dictas las resoluciones

7 que sean convenientes . - No podrá aprobarse el balance ni

8 las cuentas , si no hubiesen sido precididas por el informe

9 del Comisario ; c) Resolver sobre el aumento o disminución

10 del capital , la transformación , la fusión , la disolución

11 anticipada de la Compañía , la reactivación de la misma , la

12 convalidación y en general cualquier modificación de los Es-

13 tatutos . - Nombrar los liquidadores y fijar el procedimien-

14 to que debe adoptarse ; e) Resolver todo cuanto fuere nece-

15 sario en beneficio de la sociedad . - ARTICULO DECIMO

16 CUARTO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias

17 y extraordinarias .- La Junta General Ordinaria se reunirá

18 por lo menos, una vez al año , dentro de los tres meses pos-

19 teriores a la finalización del ejercicio económico de la

20 Compañía ; y las Juntas Generales Extraordinarias se reuni-

21 rán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualiza-

22 dos en la convocatoria .- Las Juntas se reunirán en el domi-

23 cilio principal de la Compañía .- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

24 La Junta General , sea ordinaria o extraordinaria, será con-

25 vocada por el Gerente General .- Se notificará por la pren-

26 sa con ocho días de anticipación por lo menos, expresando

27 el objeto de la reunión .- ARTICULO DECIMO SEXTO. - Si

28 la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocato-

1 ria por falta de quórum, se procederá a una segunda convoca-
2 toria señalando nueva fecha , que no podrá diferirse más de
3 treinta días de la fijada para la primera reunión .- En la
4 primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General
5 si no está representada, por los concurrentes a élla, la mitad
6 del capital social . - En la segunda convocatoria , la Jun_
7 ta General podrá instalarse con cualquier número de accionis-
8 tas que concurran , y se expresará así en la convocatoria
9 que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos
10 los accionistas .- En los casos determinados en el Artículo
11 doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías, se proce-
12 derá según las reglas que este Artículo tiene . - ARTICULO
13 DECIMO SEPTIMO. - Antes de declararse instalada la Junta Ge-
14 neral de **Accionistas** , se comprobará el quórum legal . -Serán
15 accionistas con derecho para concurrir a una Junta General
16 y tomar parte en sus resoluciones , las personas naturales o
17 jurídicas , que sean dueñas de los títulos respectivos, se-
18 gún Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía .- Los
19 accionistas que no puedan concurrir , pueden estar represen-
20 tados, por apoderados mediante una carta dirigida al Geren-
21 te General , debiendo el apoderado o apoderados cumplir con
22 los deberes y obligaciones que le corresponden a su represen-
23 tado . - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Las decisiones de la
24 Junta General serán tomadas por mayoría de votos de los ac-
25 cionistas presentes. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - La Jun_
26 ta General estará dirigida por el Presidente o Vicepresidente
27 de la Compañía en su caso o por el accionista que designen
28 los concurrentes a falta o excusa de dichos funcionarios . -

1 Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, a
2 no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secreta-
3 rio . - ARTICULO VIGESIMO. - El Acta de las deliberaciones
4 y acuerdo de la Junta General será firmada por el Presidente
5 y el Secretario que hubieren actuado en la sesión . - En ca-
6 so de una Junta Universal , el Acta será firmada por todos
7 los asistentes. - Las Actas se llevarán según el sistema del
8 literal d) del Artículo veinte y uno , del Reglamento sobre
9 Juntas Generales de Socios y Accionistas . - ARTICULO VI-
10 GESIMO PRIMERO. - El Directorio estará integrado por el
11 Presidente , el Vicepresidente , el Gerente General y por los
12 Vocales designados por la Junta General . - Durarán cuatro
13 años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
14 Preside el Directorio el Presidente de la Compañía , a falta
15 de éste el Vicepresidente .- Si ninguno de los dos estuviese
16 presente en una sesión los restantes elegirán a quien la pre-
17 sida de entre ellos . - Actuará de Secretario el Gerente Ge-
18 neral o la persona que se designe . - El Directorio será
19 órgano de asesoramiento y consulta del Gerente General . -A-
20 probará todas las operaciones, actos y contratos que compro-
21 meten la responsabilidad económica de la Compañía, cuya cuan-
22 tía sobrepase los cuatro millones de sucres (S/ 4'000.000,00).
23 - Deberá autorizar la enajenación o hipoteca de los muebles
24 o inmuebles sociales.- Podrá nombrar un Gerente administra-
25 tivo y Subgerente si lo considera necesario , y señalar sus
26 atribuciones y remuneraciones . - El Directorio señalará las
27 remuneraciones u honorarios de todos los dignatarios elegidos
28 por la Junta General de Accionistas.- Los asuntos privativos

que competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Directorio , las resoluciones se harán constar en un archivo especial que llevará la Secretaría y toda la decisión se tomará por mayoría de votos de los Directores concurrentes a la sesión . - En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. - El quórum quedará formado por la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros . - Se reunirán cuando fuere convocado por dos o más de sus Miembros . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente será nombrado por el período de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio o accionista . - Sus atribuciones y deberes son: a) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de Acciones de la Compañía y todos los actos y contratos cuya cuantía pase de cuatro millones de sucres (S/ 4'000.000,00) , o en los cuales , se enajene o hipoteque los bienes inmuebles sociales ; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Vicepresidente será nombrado por la Junta General , por el mismo período de elección para el Presidente .- Podrá ser o no ser accionista . - Su atribución principal es reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia del mismo .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - El Gerente General será nombrado por la Junta General por un período de cuatro años , pudiendo ser reelegido indefinidamente . - Podrá o no ser accionista . - En caso de ausencia o falta del Gerente General lo reemplazará el Gerente Administrativo . - En el caso

de que raltaren tanto el Gerente General como el Gerente Administrativo , las funciones del Gerente General las desempeñará el Presidente . - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios .- Sus atribuciones y deberes son: - a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Actuar en nombre de la Compañía , en todos los actos y contratos, inclusive en aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas, bancarias o particulares ,sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías, en los actos o contratos en que se comprometa la responsabilidad económica de la Compañía, podrá actuar libremente hasta una cuantía que represente cuatro millones de sucres(S/ 4'000.000,00).- En las cuantías que pasen de esta suma, necesariamente deberá tener la autorización del Directorio ;d) Organizar y dirigir las dependencias y Oficinas de la Compañía;e) Nombrar o remover libremente a los empleados y obreros, fijando sus remuneraciones; f) Bajo su cargo y responsabilidad estarán los valores, especies, dineros y más bienes de la Compañía;g) Llevar los Libros de la Compañía, inclusive el de Actas de la Junta General y convocar a sesiones de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-El Gerente Administrativo reemplazará al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-El Comisario y su Suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-Sus atribuciones y de

beres son los establecidos en la Ley de Compañías.- ARTICULO
VIGESIMO OCTAVO. - Para resolver la disolución y la liquida-
ción de la Compañía, la Junta General deberá reunirse como se
prescribe en la Ley de Compañías.- Resuelta la liquidación,
la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y
nombrará liquidador o liquidadores.- ARTICULO VIGESIMO NO-
VENO. - La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo
los presentes Estatutos y para su aprobación final, se segui-
rá los trámites legales. - En todo lo que no se haya previsto
en los Estatutos, se podrá aplicar las normas generales de-
terminadas en la Ley de Compañías y toca a la Junta General
interpretar de un modo obligatorio las disposiciones de los
presentes Estatutos . - Usted, señor Notario, se servirá agre-
gar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
validez y eficacia de la presente escritura.- f) doctor Juan
F. Páez Terán .- Abogado.- Inscripción doscientos diez, Cole-
gio de Abogados de Quito.- " Hasta aquí la minuta.- Para el
otorgamiento de esta escritura, se observaron los preceptos
legales del caso, y , leída que les fué a los otorgantes, por
mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
acto . - De todo lo que doy fé ; así como de que los otor-
gantes me han presentado sus respectivas cédulas de ciudada-
nía e Identidad correspondientes . - firmado) Eugenia Vi-
vanco . - Cédula de Identidad número diez y siete - cero ce-
ro cuarenta y uno ciento nueve-seis . - firmado) Frank See-
lig , Cédula de Identidad número diez y siete cero veinte y
seis diez y seis doce - siete . - El Notario, firmado) doctor
Ulpiano Gaybor Mora.- DOCUMENTOS _____ HABILITANTES _____

1
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "PINTURAS CONDOR S. A.", CELEBRADA EN QUITO EL DIA VIERNES VEINTE Y TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

2 ENE 65
En la ciudad de Quito, el día de hoy, veinte y tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, se reunieron en el local de la Empresa, ubicado en la Panamericana Sur Kilómetro siete y medio a las 9h00 los accionistas de "PINTURAS CONDOR S.A.", que representan el ciento por ciento del capital social de la Compañía, según consta de la lista de asistentes a la Junta que se incorpora al expediente de la Junta y cuya elaboración comenzó a las 09h15 y concluyó a las 09h30.- Preside la Junta la Señora María Eugenia Vivanco y actúa como Secretario el Gerente General, señor Frank Seelig Tuch.- Por Secretaría se informa que se encuentra presente el Comisario Señor Willi Bamberger y habiendo constatado el quórum legal y estatutario, el Presidente declara instalada la Junta.- El Secretario manifestó, que el objeto de la Junta era conocer y resolver los siguientes puntos: 1) Conocimiento y aprobación del Informe del Directorio.- 2) Conocimiento y aprobación del Informe del Comisario.- 3) Aprobación del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1983.- 4) Distribución de los Beneficios Sociales del Ejercicio 1983.- 5) Aumento del Capital Social y Reforma de estatutos.- 6) Nombramiento de Miembros del Directorio.- 7) Nombramiento de Comisarios.- Todos los presentes manifestaron su conformidad con el objeto de esta Junta General Universal y al amparo de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, la Junta procedió a conocer todos y cada uno de los puntos citados y a tomar resoluciones sobre ellos en la siguiente forma: 1) Examinado el Balance actual de Pérdidas y Ganancias y anexos del ejercicio económico de mil novecientos ochenta y tres, se dió lectura a los Informes de Directorio y de Comisario sobre estos mismos documentos y se aprobaron tan-

to el Balance como los informes, dejando constancia de que el Señor Frank Seelig T., en su calidad de Administrador de la Compañía, se abstiene de votar en la aprobación de estos documentos así como las Señoras Presidente y Vicepresidente y el Señor Gerente Administrativo de la Compañía, de conformidad con la Ley.- 2) La Junta General aprobó la siguiente propuesta sobre el reparto de utilidades constante del informe del Directorio:

a) Destinar el diez por ciento de las utilidades para reserva legal, esto es la cantidad de CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO SUCRES, NOVENTA CENTAVOS (S/ 5'067.671,90).- b) Destinar la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE SUCRES, TREINTA Y SEIS CENTAVOS (S/ 45'609.047,36) a reservas facultativas.-

3) Al considerar el punto relativo al aumento de capital, la Junta General Universal de Accionistas ratifica el contenido del Acta de la Junta celebrada el tres de Agosto de mil novecientos ochenta y tres y resuelve aumentar el capital de la Compañía en la cantidad de TREINTA MILLONES SUCRES, CERO CERO CENTAVOS (S/ 30'000.000,00).- Para el efecto, y consecuen

te con el compromiso adquirido con la Corporación Financiera Nacional, expresamente autoriza lo siguiente: a) Que el accionista Señor Frank Seelig T., participe en el incremento de capital con el aporte fresco de DOS MILLONES SUCRES, CERO CERO CENTAVOS (S/ 2'000.000,00) y con la compensación del crédito que por CINCO MILLONES SUCRES, CERO CERO CENTAVOS (5'000.000) tiene en la Compañía; y, b) Acepta y autoriza la renuncia parcial, en estricta proporción, del derecho de preferencia que hacen los demás accionistas, todos presentes en esta misma Junta, para los efectos del perfeccionamiento del presente aumento de capital, siempre y cuando tal renuncia hubiere lugar como resultado de la capitalización.- El aumento de Capital se paga de la siguiente forma: Con reserva facultativa: DIEZ MILLONES SUCRES, CERO CERO CENTAVOS (S/ 10'000.000,00): más con aumento de

Capital por revalorización de activos: TRECE MILLONES SUQUES, CERO CERO CENTAVOS (S/ 13'000.000,00); pago por compensación de crédito del Señor Frank Seelig T.: CINCO MILLONES SUQUES, CERO CERO CENTAVOS (S/ 5'000.000); pago por aportación del accionista Señor Frank Seelig para capitalización DOS MILLONES SUQUES, CERO CERO CENTAVOS (S/. 2'000.000,00), según el cuadro de suscripción y pago del aumento que a continuación se detalla:

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL ^{EN 1965}

ACCIONISTA	SUSCRIPCION	P A G A D O C O N			
		APORTACION DE CAPITAL	COMPENSACION DE CREDITO	RESERVA FACULTAT.	SUPERAVIT DE CAPIT.
FRANK SEELIG	18'003.200	2'000.000	5'000.000	4'784.000	6'219.200
EUGENTIA VIVANCO	2'208.000			960.000	1'248.000
JENNY SEELIG	1'018.900			443.000	575.900
MIGUEL SEELIG	2'592.100			1'127.000	1'465.100
PATRICIO JOHNSON	1'573.200			684.000	889.200
MILLMASTER ONYX	3'558.100			1'547.000	2'011.100
KILLARNEY	811.900			353.000	458.900
VICTOR CORREA	71.300			31.000	40.300
KURT ROSE	163.300			71.000	92.300
T O T A L:	30'000.000	2'000.000	5'000.000	10'000.000	13'000.000

Seguidamente la Junta General acordó las siguientes reformas a los estatutos Sociales: El Artículo Tercero dirá: "El capital social de la Compañía es el de CIENTO MILLONES DE SUQUES (S/ 100'000.000,00), que está representado por CIENTO MILLONES de acciones ordinarias y nominativas de UN SUQUE (S/ 1,00) de valor cada una.- Los certificados de acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista".- 4) La Junta conocló la remincla como Director de la Compañía, del Dr. Ewald Schiller y procedió a aceptarla, dejando constancia de su agradecimiento por la cola

boración prestada.- A continuación procedió a nombrar el nuevo Vocal en la persona del Doctor Víctor Correa, tomándose en cuenta que todos los nombramientos de las demás dignidades, tienen todavía vigencia hasta completar el plazo de duración de cuatro años.- Se le cursará al Doctor Víctor Correa la respectiva nota de nombramiento.- La Junta General Universal, designó Comisario Principal al señor Wilfrido Bamberger, ratificado para el desempeño del cargo por el período legal.- Reeligió también como Comisario Suplente al Señor Gonzalo Méndez.- Por no haber ningún otro asunto de que tratar, el Presidente concedió una hora de receso para la redacción del Acta.- La Junta se reinstaló a las 10h30 con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la Compañía, se dió lectura del Acta y se la aprobó por unanimidad y sin observaciones.- Se incorporan al expediente de la Junta: lista de asistentes, copia del Acta, copia de balances y anexos, copia de los informes.- Para constancia firman:

MARIA EUGENIA VIVANCO- Presidente . - f) ^{2ª} FRANK SEELIG, Gerente General . - f) Jenny Seelig V . - f) . Miguel Seelig . - f)

Patricio Johnson L . - f) Víctor Correa H. - f) . Kurt Rose.-

f) Killarney CO. INC.- f) Millmaster Onyx , Group Inc. - Es fiel copia del original.- Lo Certifico . - firmado) FRANK SEELIG T. -

Gerente General .- Secretario . - REPUBLICA DEL ECUADOR.-MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION.-

RESOLUCION NUMERO 424.-

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-

VISTOS.- El Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos

setenta y uno , reformado por Decreto Supremo número novecientos-A,

de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis , la solicitud y la documentación que reposa en los archivos de este Portafolio ; y , EN USO de las facultades conferidas por el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de mil

1 novecientos setenta y cinco , y , el Decreto Ejecutivo número
2 doscientos cuarenta y siete , de veinte y siete de Agosto de
3 mil novecientos ochenta y uno , R E S U E L V E : - AUTORIZAR
4 al señor KURT MAX FRIEDRICH ROSE , alemán , residente en el
5 Ecuador en forma legal , según lo ha demostrado fehaciente-
6 mente , con Visa de Inmigrante válida por tiempo indefinido,
7 otorgada por la Dirección General de Extranjería el veinte
8 y dos de marzo de mil novecientos ochenta y uno , Registro
9 número doscientos diez y seis - ciento ochenta y cinco , para
10 que invierta como inversionista nacional , la suma de CIEN-
11 TO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SUCRES (S/ 163.300,00),
12 con cargo a reservas facultativas y por capitalización del
13 superávit proveniente de la revalorización de activos fijos;
14 en el aumento de capital social que va a realizar la compa-
15 ñía " PINTURAS CONDOR S.A. " . - La inversión que realiza el
16 señor KURT MAX FRIEDRICH ROSE , por tener el carácter de na-
17 cional , carece del derecho a remitir su valor ni transferir
18 utilidades fuera del país . - COMUNIQUESE.- Dado en Quito,
19 a primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro . -
20 firmado). Luis Salazar Jaramillo , SUBSECRETARIO DE INTEGRA-
21 CION. - C E R T I F I C A : - ES COPIA LO CERTIFICO .- fir-
22 mado) RAMIRO ATIENCIA ROMAN , Director Nacional Administra-
23 tivo Financiero del MICEI Encargado . - C O M P U L S A S :
24 PROTOCOLIZACION: Fecha: Mayo diez de mil novecientos ochenta
25 y tres.- CUANTIA INDETERMINADA. - "PINTURAS CONDOR S.A. -Qui-
26 to- Ecuador. - Quito, a veinte y cinco de marzo de mil nove-
27 cientos ochenta y tres.- Señora María Eugenia Vivanco.-Pre-
28 sente . - Muy estimada señora: - Me cumple comunicar a usted

1 que la Junta General de Accionistas de " PINTURAS CONDOR S.A. ",
2 celebrada en Quito, el día de hoy, tuvo el acierto de desig-
3 narle para el cargo de PRESIDENTE de la Compañía , con los debe-
4 res y derechos señalados en el Estatuto Social . - Este nom-
5 bramiento tiene un plazo de duración hasta la Junta General
6 Ordinaria del año mil novecientos ochenta y siete .- En caso
7 de falta o ausencia del Vocal- Director- Gerente Administra-
8 tivo , tendrá la representación legal, judicial y extrajudi-
9 cial de la Compañía.- Muy atentamente.- firmado) Frank Seelig
10 T.- GERENTE GENERAL.- Acepto el cargo para el que he sido de-
11 signada y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.- Quito, a
12 veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- f)
13 María Eugenia Vicanco . - "PINTURAS CONDOR S.A." , se consti-
14 tuyó mediante Escritura pública , de veinte y seis de abril
15 de mil novecientos treinta y nueve , celebrada en Quito, ante
16 el Notario doctor Carlos Alberto Moya, inscrita en el Regis-
17 tro de Comercio a fojas cuarenta y ocho vuelta, número sesen-
18 ta y uno, tomo setenta y uno, de veinte y tres de abril de
19 mil novecientos cuarenta .- Por escritura Pública de veinte y
20 uno de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, celebrada
21 en Quito, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita en
22 el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de febrero
23 de mil novecientos setenta y nueve , bajo el número dos mil
24 ochocientos setenta, se codificaron los estatutos de la Compañía . - Con esta fecha queda inscrito el presente documento
25 con el número mil cuatrocientos dieciséis, del Registro de
26 Nombramientos, tomo ciento catorce.- Quito, a tres de mayo de
27 mil novecientos ochenta y tres- Registro Mercantil, f) El Re-

1 gistrador, doctor A.García B. - Hay un sello. - RAZON DE PRO-
2 TOCOLIZACION. - A petición verbal del señor doctor Juan F.Páez
3 T., Abogado, con matrícula Profesional número doscientos diez,
4 del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en mi Registro
5 de escrituras públicas del presente año, y en una foja útil,
6 el documento que antecede.- Quito, a diez de mayo de mil nove-
7 cientos ochenta y tres.- firmado) El Notario, doctor CAMILO
8 JAUREGUI BARONA.- Hay un sello. - Se protocolizó ante mí, y
9 en fé de ello confiero esta SEX-TA COPIA, sellada y firmada en
10 Quito, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El
11 Notario, f) doctor Camilo Jaúregui Barona. - sigue un sello. -
12 P R O T O C O L I Z A C I O N : - Fecha: Mayo diez de mil nove-
13 cientos ochenta y tres.- CUANTIA: INDETERMINADA. - Quito, a
14 veinte y cinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.-
15 Señor Frank Seelig T.- Presente. -Muy estimado señor:- Me
16 cumple comunicar a usted, que la Junta General de Accionistas
17 de "PINTURAS CONDOR S.A. ", celebrada en Quito, el día de hoy,
18 tuvo el acierto de designarle para el cargo de GERENTE GENERAL
19 de la Compañía, con los deberes y derechos señalados en el Es-
20 tatuto Social. - En el desempeño de estas funciones tendrá us-
21 ted el ejercicio de la representación legal, judicial y extra-
22 judicial de la Compañía, y durará en las mismas por el período
23 de cuatro años, el que por decisión de la Junta General se ex-
24 tenderá hasta que la Junta General de Accionistas de la Compañía,
25 que deberá reunirse en el año de mil novecientos ochenta y siete,
26 proceda a la designación del nuevo Gerente General de la Compañía.
27 ñía.- Muy atentamente.- f) María Eugenia Vivanco. - Acepto
28 el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo

1 fiel y legalmente.- Quito, a veinte y cinco de marzo de mil no-
2 vecientos ochenta y tres, f) Frank Seelig T . - Certifico que
3 el señor Frank Seelig , designado para el cargo de Gerente Ge-
4 neral , aceptó la designación hecha por la Junta General de
5 Accionistas de" PINTURAS CONDOR S.A. " , de esta misma fecha
6 y tomó posesión del mismo . -Quito, a veinte y cinco de marzo
7 de mil novecientos ochenta y tres, f) María Eugenia Vivanco.-
8 Con esta fecha queda inscrito el presente documento, con el
9 número mil cuatrocientos catorce, del Registro de Nombramientos
10 Tomo ciento catorce . - Quito, a tres de mayo de mil novecien-
11 tos ochenta y tres.- Registro Mercantil , firmado) Doctor A.
12 García B . - El Registrador.- Hay un sello . - "PINTURAS CON-
13 DOR S.A. " , se constituyó mediante escritura pública de vein-
14 tiséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, celebrada
15 en Quito, ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya , inscri-
16 ta en el Registro de Comercio a fojas cuarenta y ocho vuelta,
17 número sesenta y uno, tomo setenta y uno, el veinte y tres de
18 abril de mil novecientos cuarenta.- Por escritura pública de
19 treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, cele-
20 brada en Quito, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora,
21 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte
22 y tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, bajo el
23 número doscientos cuarentisiete, del Registro Industrial tomo
24 catorce , se codificaron los Estatutos de la Compañía . -RAZON
25 DE PROTOCOLIZACION. - A petición verbal del señor doctor JUAN
26 F.PAEZ TERAN, Abogado, con Matrícula Profesional número dos-
27 cientos diez, del colegio de Abogados de Quito , protocolizo
28 en mi Registro de escrituras públicas del presente año, y en

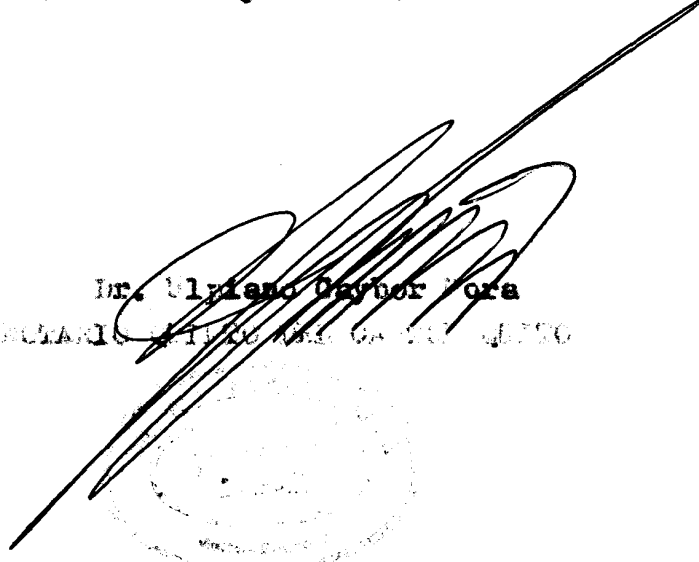
1 una (1) foja útil, el documento que antecede.- Quito, a diez
2 de mayo de mil novecientos ochenta y tres.- firmado) El Nota-
3 rio, doctor CAMILO JAUREGUI BARONA. Hay un sello . - Se proto-
4 colizó ante mí, y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
5 sellada y firmada en Quito, a diez de mayo de mil novecientos
6 ochenta y tres.- El Notario, firmado) doctor Camilo Jaúregui
7 Barona.- Hay un sello . - Son compulsas de los Nombramientos
8 de PRESIDENTE y de GERENTE GENERAL de " PINTURAS CONDOR S.A." ^{2 ENCS}
9 que anteceden , los mismos que se hallan agregados a mi Re-
10 gistro de escrituras públicas como documento habilitante, la
11 confiero certificada y con igual objeto, en Quito, a cuatro
12 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. - El Notario,
13 firmado) doctor Ulpiano Gaybor Mora.-

14
15
16
17 Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
18 TERCERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de su
19 celebración.-
20



RASON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos segundo y cuatro de la Resolución número 13325, expedida por la Superintendencia de Compañías el veinte y tres de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, tomé nota al margen de las matrices de fechas: veinte y seis de abril de mil novecientos treinta y nueve, celebrada ante el Notario doctor Carlos A. Poya, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, y cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, que contienen los contratos de Constitución de la Compañía "Cóndor Industria Química Sorja Seib", y Aumento de Capital de "Pinturas Cóndor S.A.", respectivamente, de que se aprueba ésta última escritura mediante la resolución mencionada.- Quito, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Dr. Efraim Caybar Pora
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

---ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente de Compañías Interino en su Resolución No. 13325 de fecha 23 de Noviembre de 1984, tomé razón del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "PINTURAS CONDOR SOCIEDAD ANONIMA", otorgada ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 4 de Junio de 1984, al margen de la Escritura de Transformación de "CONDOR INDUSTRIA QUIMICA S.A.", otorgada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, el 17 de Diciembre de 1946.-

Quito, 10 de Diciembre de 1984.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número trece mil trescientos veinte y cinco, del señor Superintendente de Compañías Interino, de veinte y tres de noviembre de 1984, bajo el número 151 del Registro Industrial, tomo 16.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 61, de 23 de abril de 1940, a fs. 48 Vta., del Registro Mercantil, tomo 71.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 381, de 21 de diciembre de 1946, a fs. 290 del Registro Mercantil, tomo 77.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía

1 R/a "PINTURAS CONDOR S.A.", otorgada el 4 de junio de 1984, ante

2 el Notario Quinto de este Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor.- Se da así

3 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Reso-

4 lución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22

5 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de

6 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número-

7 12855.- Quito, a diez y siete de diciembre de mil novecientos -

8 ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.- *[Signature]*

9 *Dr. Gustavo García Ronderos*
10 REGISTRADOR MERCANTIL

